



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

101/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRIORIZAR el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas.

ARTÍCULO 2º.- Los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 4 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Enrique PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número: 4948

2/2

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente Nº CD-8723-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se prioriza el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas; los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 1288 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4948 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se prioriza el acceso a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes a la flota automotriz de: Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Provincial y Municipal, Ambulancias y Servicios de Emergencias Médicas; los propietarios de las estaciones de servicio deberán colocar la cartelería correspondiente en sitios claramente visibles, que indiquen el establecimiento de las prioridades mencionadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1620 /2015.-

am.

261  
2

1620

/2015.-

ING. MARIO BALDINI  
Secretario S. D. y G.U.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia